Sáchica, 10 de diciembre de 2025

Ingeniero
HÉCTOR DAVID AMADO SIERRA
Alcalde Municipal
Sáchica Boyacá

Ref. Manifestación de necesidad contractual.

Comedidamente me permito solicitar se adelante el trámite para realizar obra, la adquisición de los productos y/o servicios que se relacionan con base en:

1. **BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN –BPIM – (en caso de gastos de inversión):**

Que el proceso denominado "***ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS INCLUYENDO MANO DE OBRA, PARA LA CAMIONETA MARCA NISSAN XTRAIL DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SACHICA BOYACA"***, identificado bajo el certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 2025120097** y hace parte del proyecto:

- **MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y RED VIAL EN EL MUNICIPIO DE SÁCHICA, BOYACÁ** el cual se encuentra en estado en Ejecución en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP) dentro del Banco de Programas y Proyectos con el código **BPIN Nº 2024156380014**

LÍNEA ESTRATÉGICA	COMPROMETIDOS CON SACHICA PARA UN DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE		
SECTOR **PROGRAMA**	TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL		
OBJETIVO GENERAL	Facilitar el acceso y transporte a las diferentes veredas y sectores del municipio		
META PRODUCTO	Kilómetros de vías terciarias con mantenimiento periódico	CÓDIGO	**240211200**
DESCRIPCIÓN PRODUCTO	Vía terciaria con mantenimiento		
Nombre del Producto según Catálogo de Productos	**Producto**: Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario **Actividad**: * Mantenimiento rutinario y periódico de vías		

2. **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**

El presente proceso se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2025, en los siguientes códigos;

Código UNSPSC	Nombre Producto
15121500	Preparados lubricantes
20121400	Herramientas y equipo de terminación
25172100	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo
25174800	Componentes y sistemas de vehículos especializados
25191700	Equipo para el mantenimiento de vehículo
26101400	Componentes de motores o generadores

26101700	Accesorios y componentes de motor
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

3. **DEPENDENCIA QUE PROYECTA:**

SECRETARIA DE GOBIERNO

4. **TIPO DE PROCESO CONTRACTUAL:**

CONTRATACION DIRECTA	___
MINIMA CUANTIA	_X_
SELECCIÓN ABREVIADA	____
CONCURSO DE MÉRITOS	____
LICITACION PUBLICA	____

5. **TIPO DE CONTRATO:**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS	____
SUMINISTRO	____
COMPRAVENTA	_X_ __
OBRA	___
CONSULTORÍA	___

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un suministro por monto agotable, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen.

6. **OBJETO: ADQUISICION DE REPUESTOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS INCLUYE MANO DE OBRA, PARA LA CAMIONETA MARCA NISSAN XTRAIL DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SACHICA BOYACA.**

7. **ESTUDIO DE MERCADO:**

Que, de conformidad con lo establecido en precedencia, es de menester indicar, que, de conformidad con lo indicado en el literal b, del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, se debe de aplicar el procedimiento para establecer la menor cuantía de la entidad, así:

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD ESTATAL (SMLMV)	MENOR CUANTIA (SMLMV)	MINIMA CUANTIA (SMLMV)
IGUAL O MAYOR A 1.200.000	1.000	100
ENTRE 850.000 Y 1.200.000	850	85
ENTRE 400.000 Y 850.000	650	65
ENTRE 120.000 Y 400.000	450	45
MENOS DE 120.000	280	28

En la modalidad de selección de Mínima Cuantia, el precio es el factor de selección de la oferta, por lo tanto, la entidad estatal debe adjudicar el proceso de contratación al proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso y que ofrezca el menor valor.

De acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, si esta no cumple, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo precio y así sucesivamente.

Que en ese orden de ideas, las entidades estatales deben de establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Que deban ser adecuados, significa que los requisitos habilitantes que se contemplen deben tener una relación directa con el objeto del contrato, de suerte que su acreditación sea efectiva para demostrar que el proponente es idóneo para ejecutar el contrato. A su vez, los requisitos que se establezcan deben ser proporcionales a las condiciones del contrato, de tal manera que los mismos no establezcan condiciones más allá de las necesarias para verificar la idoneidad requerida de los proponentes respecto del objeto ofertado, ya que lo contrario limita la libre concurrencia.

Para fijar estos requisitos la Entidad Estatal debe tener como parámetros: (i) el Riesgo del Proceso de Contratación; (ii) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (iii) el análisis del sector económico respectivo; y (iv) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. En los Procesos de Contratación que no son complejos es posible establecer requisitos habilitantes de baja exigencia. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para la construcción de placa huellas, es posible que la Entidad Estatal no exija experiencia adicional a la del título de ingeniero civil. Por el contrario, si el Proceso de Contratación es para la construcción de un viaducto, la Entidad Estatal debe exigir experiencia en la construcción de estructuras iguales o similares con una longitud inferior pero proporcional a la del objeto del Proceso de Contratación.

Las Entidades Estatales deben fijar los requisitos habilitantes que se incluirán en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes durante la etapa de planeación del contrato estatal, después de haber adelantado el análisis del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, de tal manera que la determinación de las condiciones habilitantes se realice a partir del conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial y el análisis de Riesgo 4 . Este análisis permite conocer las particularidades correspondientes a cada sector económico, como el tamaño empresarial de los posibles oferentes, su modelo de negocio y si es posible que se presenten proponentes plurales. Estas particularidades deben ser tenidas en cuenta para evitar direccionar los requisitos habilitantes hacia un tipo de proponente.

La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo que la determinación de los requisitos habilitantes no puede ejercerse de forma arbitraria, caprichosa y, mucho menos, con el ánimo de direccionar el Proceso de Contratación o favorecer a alguno de los potenciales proponentes, así como tampoco puede ejercerse desconociendo límites legales, como, por ejemplo, el que estable el artículo 5, parágrafo 2, de la Ley 1150 de 2007, relacionado con la prohibición de exigir certificaciones de sistemas de gestión de calidad como requisito habilitante. La modalidad de selección de mínima cuantía tiene condiciones especiales para verificar los requisitos habilitantes.

En ese orden de ideas, en los procesos de mínima cuantía, los oferentes no están obligados a acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP, ni a presentar el certificado correspondiente, de igual manera, no se deben de exigir requisitos previstos de forma posterior a los estudios o documentos previos, de conformidad a lo consagrado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015; de igual forma, los incentivos de la industria nacional regulados por la ley 816 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, no son aplicables, es decir, no habrá lugar a definir fórmulas de puntuación con ocasión del origen de los bienes y servicios según lo consagrado en la ley 2069 de 2020.

En los procesos de contratación por la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, tampoco será necesario la acreditación de capacidad residual (a excepción de los contratos de obra derivados de mínima cuantía en el sector de transporte, uso de pliegos tipo).

Por las razones expuestas, los documentos del proceso, deben de ser completos en la definición de la necesidad, el objeto del contrato, la cantidad y calidad de los bienes o servicios, las características técnicas, garantías y todas las condiciones indispensables para verificar el cumplimiento de los términos exigidos por la entidad estatal.

Que, con el fin de identificar la causal de contratación, y la modalidad de contratación, se relacionan las condiciones técnicas así:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	CAMBIO DE ACEITE 4/4 DE ACEITE MOBIL INCLUYE FILTRO DE AIRE, FILTRO DE COMBUSTIBLE	1
2	1/4 DE HIDRAULICO DE DIRECCION	3
3	MANGUERA DE PRESION ORIGINAL DE DIRECCION HIDRAULICA PARA NISSAN X-TRAIL	1
4	BOMBA DE DIRECCION HIDRAULICA PARA NISSAN XTRAIL ORIGINAL	1
5	CORREAS DE ACCESORIOS PARA NISSAN X-TRAIL ORIGINALES	2
6	LLANTAS REFERENCIA 235/60R16	4
7	MANO DE OBRA	1

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

Para identificar si un Proceso de Contratación está Cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo: a) Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación; b) Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno. En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial ; c) Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo ; Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación. Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

En virtud de lo anterior, el presente proceso de contratación **NO** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia. Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

5. ANALISIS DEL SECTOR PROCESOS CONTRACTUALES:

De igual manera, la entidad estatal debe de tener en cuenta las condiciones en las cuales se ha adquirido en el pasado el bien o servicio que se pretende adquirir mediante la formulación del presente proceso de contratación y de igual manera, evidenciar la forma, y procedimiento en el cual otras entidades han suplido la necesidad. En ese entendido, la Agencia Nacional de Contratación Pública, COLOMBIA COMRPA EFICIENTE, mediante el portal único de Contratación SECOP I y II, ofrece la posibilidad de consultar los documentos del proceso en los cuales la entidad estatal puede consultar las especificaciones técnicas solicitadas, y las modalidades de contratación utilizadas, estableciendo como base que la Alcaldia Municipal de Sáchica – Boyacá, evidencia los siguientes procesos tendientes a suplir la necesidad similar y/o igual a la del presente proceso de contratación.

Tabla 1. Procesos de contratación registrados en el SECOP - Territorio Nacional

PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
MC-002-2025	ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGANGUE - BOLIVAR	MANTENIMIENTO A VEHICULO SANTA FE GSL MODELO 2014 DE PLACA OBH-192 DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGANGUE	45.000.000
MC-002-2025	MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN - SANTANDER	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUYENDO SUMINISTROS E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN	109.054.355.28
CMC DOA 091 2025	MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS - ANTIOQUIA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA VEHICULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA.	9.992.500

Tabla 2. Procesos de contratación registrados en el SECOP - Territorio Departamental

PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
SMC 105 DE 2025	MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTROS PARA LOS VEHICULOS OFICIALES DE LA INSPECCION DE TRANSITO DE PUERTO BOYACÁ	13.496.072
MS-SAMC-009-2025	MUNICIPIO DE SOTAQUIRA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS A MONTO AGOTABLE DE LA MAQUINARIA AMARILLA, TRANSPORTE ESCOLAR Y DEMÁS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ - BOYACÁ	93.399.731
GC-MC-2025-035	MUNICIPIO DE LA UVITA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL (CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y LLANTAS) A LOS VEHICULOS AUTOMOTORES PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE LA UVITA BOYACÁ	39.858.000

Tabla 3. Procesos de contratación registrados en el SECOP – municipio de Sáchica Boyacá

PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
MS-SP- CD - 48 2023	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SÁCHICA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE MAQUINARIA AMARILLA Y VEHICULOS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE SÁCHICA – BOYACÁ - 2023	$99.635.130
MS-SP-CD 24 - 2021	BOYACÁ – ALCALDÍA MUNICIPIO DE SÁCHICA	MANTENIMIENTO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO A LA RETROEXCAVADORA JHON DEERE 410 NUEVA DEL MUNICIPIO	$1.188.235

De este modo se identifica que la entidad por medio la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, en el pasado, ha podido suplir la necesidad del servicio requerido en el presente estudio, considerando que, en el mercado local, nacional o extranjero, existe pluralidad de personas jurídicas o naturales con la capacidad para suplir las necesidades del proceso de contratación, a través de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

De igual manera, se pudieron extraer las empresas, personas jurídicas o naturales que cuentan con la capacidad técnica y financiera para realizar y ejecutar las condiciones técnicas que se pretenden adquirir en el presente proceso contractual.

EMPRESA	NIT/CC/REGISTRO MERCANTIL
Clanes Proveedores Constructores Consultores S A S	9004763722
Mundi Repuestos Ltda	8200050402
Inversiones Solo Repuestos S A S	9006829502
Almacen Auto Repuestos S A S	8918021232
Cetina Repuestos Ac S A S	9014997181

ANALISIS DEL SECTOR: El departamento Administrativo Nacional de Estadística, establece periódicamente un Boletín Técnico Mensual de Servicios EMS, en el cual se obtiene la información de las variables de las principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corte plazo.

En mayo de 2024, cuatro de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con mayo de 2023.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Mayo 2024[p] / mayo 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
			Variación (%)	Contribución [pp]		
Sección	División	Descripción				
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,5	0,9	0,0	0,7
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-4,6	-5,1	0,0	-0,5
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-4,5	-4,6	0,2	-0,2
J	División 58	Actividades de edición	-0,1	0,8	1,1	-2,2
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-26,4	-15,7	-9,4	-1,3
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	0,5	1,2	0,0	-0,7
J	División 61	Telecomunicaciones	0,2	1,9	-1,8	0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7,0	6,1	0,6	0,3
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	2,7	1,2	1,6	-0,1
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	3,2	3,6	-0,4	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	6,0	6,0	-0,1	0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo; seguridad e investigación privada, servicios a edificios	3,1	3,1	-0,1	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-7,7	-7,7	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	3,4	3,1	0,0	0,3
P	Grupo 854	Educación superior privada	11,7	11,1	-0,1	0,7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	9,3	9,5	-0,5	0,4
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,4	5,8	1,7	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	4,5	4,1	0,8	1,2

Fuente: DANE – EMS

Que de igual manera, de conformidad con el Boletín Técnico del Índice de Precios al Consumidor IPC, de julio de 2024, se establece el comportamiento de la variación del IPC Según Divisiones y Subclases.

En el mes de julio de 2024, el IPC registró una variación de 0,20% en comparación con junio de 2024, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,20%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,33%), Salud (0,24%), Restaurantes y hoteles (0,22%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,21%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,10%), Recreación y cultura (0,02%), Educación (0,00%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,06%), Transporte (-0,08%), Prendas de vestir y calzado (-0,08%) y por último, Información y comunicación (-0,15%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Julio 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,62	0,19	0,45	0,14
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,46	0,01	0,33	0,01
Salud	1,71	0,54	0,01	0,24	0,00
Restaurantes y hoteles	9,43	0,68	0,07	0,22	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,22	0,04	0,21	0,04
TOTAL	**100,00**	**0,60**	**0,58**	**0,20**	**0,20**
Bienes y servicios diversos	5,36	0,67	0,00	0,10	0,01
Recreacion y cultura	3,79	0,33	0,01	0,02	0,00
Educación	4,41	0,01	0,00	0,00	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,22	0,01	-0,06	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,46	0,01	-0,08	0,00
Transporte	12,93	1,07	0,14	-0,08	-0,01
Información y comunicación	4,33	-0,02	0,00	-0,15	0,00

Fuente: DANE, IPC

En julio de 2024 en comparación con junio de 2024, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,43%), papas (8,92%), arriendo efectivo (0,47%), cebolla (11,62%), suministro de agua (1,35%), gas (1,76%), chocolate y productos a base de chocolate (6,04%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,16%), servicios relacionados con la copropiedad (0,79%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (0,36%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: frutas frescas (-2,78%), electricidad (-0,58%), plátanos (-3,41%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-4,15%) y huevos (-0,93%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Julio 2024

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,43	0,05
Papas	8,92	0,05
Arriendo efectivo	0,47	0,04
Cebolla	11,62	0,03
Suministro de agua	1,35	0,03
Gas	1,76	0,02
Chocolate y productos a base de chocolate	6,04	0,02
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,16	0,01
Servicios relacionados con la copropiedad	0,79	0,01
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	0,36	0,01

Fuente: DANE, IPC

En lo corrido del año, (enero - julio), cuatro divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,32%): Educación (8,70%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,57%), Restaurantes y hoteles

(5,44%) y por último, Salud (4,36%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (4,22%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,04%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,01%), Bienes y servicios diversos (2,67%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,90%), Prendas de vestir y calzado (1,41%), Información y comunicación (-0,25%) y por último, Recreación y cultura (-0,99%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Julio 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribucion Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,90	0,33	8,70	0,33
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	5,75	1,77	5,57	1,71
Restaurantes y hoteles	9,43	9,45	0,98	5,44	0,59
Salud	1,71	7,33	0,12	4,36	0,07
TOTAL	**100,00**	**6,68**	**6,68**	**4,32**	**4,32**
Transporte	12,93	12,55	1,59	4,22	0,57
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	7,83	0,13	4,04	0,07
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,76	0,75	4,01	0,77
Bienes y servicios diversos	5,35	7,83	0,39	2,67	0,14
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	7,91	0,33	1,90	0,08
Prendas de vestir y calzado	3,98	4,10	0,14	1,41	0,04
Información y comunicación	4,33	0,16	0,00	-0,25	-0,01
Recreación y cultura	3,79	4,28	0,15	-0,99	-0,03

Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - julio), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Transporte, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,64 puntos porcentuales a la variación total.

Las Entidades Estatales son autónomas y responsables de la estructuración de sus Procesos de Contratación, así como determinar la forma en la que realizan sus estudios del sector. No obstante, las Entidades Estatales están obligadas a analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y para ello, deberán identificar: i) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; ii) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y iii) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Así mismo, las Entidades Estatales pueden utilizar todas las fuentes y referencias que resulten útiles y pertinentes, siempre que provengan de una fuente confiable y que permitan obtener el mayor valor por dinero. La profundidad del estudio del sector depende de la complejidad del Proceso de Contratación, y se recomienda que se utilicen varias fuentes de información. En consecuencia, es viable que la Entidad Estatal solicite cotizaciones de varios proveedores, en varias presentaciones, por unidades o cantidades, si con ello identifica que podrá dar cumplimiento al principio de planeación y estructurar en debida forma su Proceso de Contratación.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

En ese orden de ideas, la entidad territorial, solicito dos (2) cotizaciones a personas jurídicas y/o naturales comerciantes, con la experiencia y experticia en el sector comercial referente al objeto contractual, los cuales cotizaron los elementos, bienes y/o servicios pretendidos a adquirir, precios que fueron promediados, mediante la sumatoria y división del resultado en el número total de cotizaciones, lo cual arrojo el siguiente promedio general, el cual constituye el presupuesto oficial del presente proceso contractual.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CAMBIO DE ACEITE 4/4 DE ACEITE MOBIL INCLUYE FILTRO DE AIRE, FILTRO DE COMBUSTIBLE	1	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00	$ 950.000,00	$ 950.000,00	$ 1.050.000,00	$ 1.050.000,00
2	1/4 DE HIDRAULICO DE DIRECCION	3	$ 50.000,00	$ 150.000,00	$ 47.500,00	$ 142.500,00	$ 52.500,00	$ 157.500,00
3	MANGUERA DE PRESION ORIGINAL DE DIRECCION HIDRAULICA PARA NISSAN X-TRAIL	1	$ 3.200.000,00	$ 3.200.000,00	$ 3.040.000,00	$ 3.040.000,00	$ 3.360.000,00	$ 3.360.000,00
4	BOMBA DE DIRECCION HIDRAULICA PARA NISSAN XTRAIL ORIGINAL	1	$ 4.900.000,00	$ 4.900.000,00	$ 4.655.000,00	$ 4.655.000,00	$ 5.145.000,00	$ 5.145.000,00
5	CORREAS DE ACCESORIOS PARA NISSAN X-TRAIL ORIGINALES	2	$ 800.000,00	$ 1.600.000,00	$ 760.000,00	$ 1.520.000,00	$ 840.000,00	$ 1.680.000,00
6	LLANTAS REFERENCIA 235/60R16	4	$ 1.100.000,00	$ 4.400.000,00	$ 1.045.000,00	$ 4.180.000,00	$ 1.155.000,00	$ 4.620.000,00
7	MANO DE OBRA	1	$ 2.750.000,00	$ 2.750.000,00	$ 2.612.500,00	$ 2.612.500,00	$ 2.887.500,00	$ 2.887.500,00
VALOR TOTAL				$ 18.000.000,00		$ 17.100.000,00		$ 18.900.000,00

10. **VALOR:** El valor del proceso será por a la suma total de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) M/cte.**, valor que incluye todos los descuentos e impuestos de ley.

A continuación, se detallan los impuestos y demás contribuciones que deben tener en cuenta los proponentes al momento de elaborar sus propuestas, dependiendo el régimen de tributación al que se pertenezca:

Retención en la fuente	Según Aplique
Industria y comercio ICA	7*1000
Estampilla PROCULTURA	2%
TASA PRO PRODEPORTE Y RECREACION	1%
Estampilla PRO-ADULTO MAYOR	4%
Sobretasa bomberil (SI APLICA)	0.05%
Estampilla para la justicia Familiar	2%
RETE IVA (SI APLICA)	Según Aplique
Retención por compras	Según Aplique

NOTA 2: Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

El presente proceso de selección se adjudicará por el valor de la oferta sin formula de reajuste. Los recursos para atender el objeto de este proceso provienen del presupuesto general de gastos de inversión de la Alcaldía de Sachica - Boyacá, correspondiente a la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal.

11. CONVENIENCIA, JUSTIFICACIÓN Y/O NECESIDAD DEL OBJETO A CONTRATAR (Detallar):

El Municipio de Sáchica – Boyacá en cumplimiento a los fines de Estado y que se encuentran estipulados en el Artículo No. 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el cual dispone: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Por su parte, el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)*".

Que de acuerdo al artículo 315 numeral tercero (3) de la Constitución Política de Colombia de 1991 dispone: "*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes*".

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: "*Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república.*"

Que la Ley 1551 de 2012, los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos.

Dentro de este marco ha de considerarse que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece: "*DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)*".

Es oportuno ahora recalcar, que en cumplimiento a lo establecido en la ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", es facultad del Alcalde Municipal asegurar

la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna.

Que en ese orden de ideas, el articulo 91 literal D), numeral 1, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece que los alcaldes municipales ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la Ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que fueren delegadas por el Presidente de la Republica o Gobernador Respectivo, y que además de las anteriores, deben desempeñar : " *(...) d) En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.".*

Como entidad pública, la Alcaldía de Sáchica – Boyacá, es la encargada de administrar los recursos del Estado, debiendo cumplir con la prestación de los servicios político- administrativos a su cargo, ejecutando el presupuesto del municipio, y cumpliendo con todas las cargas impuestas por el Concejo Municipal, el Gobierno Departamental y Nacional, así como con la Constitución y la Ley, todo ello para el buen cumplimiento de los fines del Estado, así como en la adecuada representación que de éste ejerce en esta parte del territorio nacional. Motivo por el cual, la comunidad en general concurre a estas instalaciones para solicitar los servicios y trámites que la administración, está obligada a cumplir.

Dentro de las facultades del alcalde municipal, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad.

La Administración Municipal debe efectuar un Plan de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos de su propiedad o a los que por disposición y apoyo legal debe hacerlo; con el fin de conservar en buen estado el parque automotor y asegurar el normal funcionamiento y el efectivo desarrollo de las actividades misionales, para el cumplimiento del plan de desarrollo 'COMPROMETIDOS CON SÁCHICA, para los cuales se requiere la utilización de este medio de transporte que garantice, además una pronta reacción frente a las necesidades del servicio.

De otra parte, el parque automotor de la Administración Municipal debe sujetarse a la normatividad vigente en materia de tránsito y transporte, que incluye el perfecto funcionamiento técnico - mecánico de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 1383 de 2010 que estipula "*para que un vehículo pueda transitar por el Territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases: y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales.*" El Artículo 10 estipula "*Condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad. Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, a/ propietario o tenedor de/ vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por e/ territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas ambientales y da seguridad*'

Dado que la Administración Municipal, en especial la Secretaría de Gobierno, no cuentan con equipos de diagnóstico especializado y actualizado, ni personal de planta que pueda realizar las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y que para la ejecución idónea y segura de mantener en perfectas condiciones de operación los vehículos asignados, se requiere contratar una persona natural o jurídica que posea la capacidad de garantizar que estos servicios se presten en forma inmediata, que los insumos y repuestos suministrados sean de óptima calidad, que cuente con el personal técnico, así como con el espacio (talleres adecuados y seguros) y las herramientas requeridas para atender estos servicios.

El mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo adscrito al parque automotor del Municipio de Sáchica-Boyacá, deberá efectuarse considerando los principios de celeridad, económica y eficacia en los talleres que disponga el Contratista, por lo cual deberá contar con la infraestructura y plataforma tecnológica que se requiera en la prestación del servicio.

El mantenimiento preventivo y correctivo es una actividad especializada que requiere de las herramientas y espacios adecuados, así como la mano de obra suficiente y con experiencia que permitan prestar un óptimo servicio; actividad que no hace parte de las funciones constitucionales de la Entidad. Por esta razón, se hace necesario contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos propiedad del Municipio de Sáchica – Boyacá, de acuerdo a la especificación técnica que forma parte de este proceso contractual, además de garantizar las contingencias en cuanto los daños y reparaciones que se presenten durante la vigencia contractual para este tipo de vehículos.

En consecuencia, el municipio de Sáchica -Boyacá requiere adelantar un nuevo proceso de mínima Cuantía, con el fin de contratar el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo, con suministro e instalación de repuestos y accesorios para los equipos que conforman el parque automotor municipal, priorizando la intervención preventiva y correctiva del **vehículo Marca: NISSAN, con placas: OCM173, modelo: 2012, color: negro, clase de vehículo: campero: tipo de carrocería: wagon, tipo de combustible : Diesel, número de motor: YD22281063A, numero de chasis : JN8TENT30Z0000203** , con el propósito de garantizar su operatividad y la adecuada ejecución de las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

Es por todo lo anterior que el Municipio requiere suscribir un contrato con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato cuyo objeto es: **"ADQUISICION DE REPUESTOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS INCLUYE MANO DE OBRA, PARA LA CAMIONETA MARCA NISSAN XTRAIL DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SACHICA BOYACA"** La cual tiene como sustento legal lo consagrado en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y Manuales aplicables al proceso de contratación que para el efecto ha expedido Colombia Compra Eficiente.

12. **INFORMACION PRESUPUESTAL:** El valor del proceso será por la suma total de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) M/cte**, valor que incluye todos los descuentos e impuestos de ley., para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2025120097** de fecha 11 de Diciembre de 2025, proferido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

13. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de la ejecución del presente contrato será de **CINCO (05) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del inicio de la ejecución en la Plataforma SECOP II.

14. **FORMA DE PAGO:**

El valor del proceso será pagado mediante **UN UNICO PAGO** una vez se certifique el recibido a satisfacción de todos los elementos contratados por el supervisor. El contratista deberá presentar para el cobro:

- Presentar cuenta de cobro y/o factura electrónica, de acuerdo a las obligaciones tributarias del contratista.
- Certificados de pago de obligaciones asumidas por el contratista por concepto de salud, pensión, riesgos profesionales, aportes a caja de compensación familiar, ICBF Y SENA.
- Para el pago de la última acta, el contratista requerirá de la certificación en el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con los sistemas de salud y seguridad social de sus empleados, expedido en las condiciones ya expuestas. Será causal de terminación unilateral del contrato la evasión comprobada en el pago total o parcial de estos aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo. Cuando sea sociedad que por virtud de la ley tenga la obligación de tener una revisoría fiscal, esta certificación deberá ser expedida por tal revisoria
- Informe de SUPERVISÓN, el cual debe contener una planilla de control de los consumos, indicando en ella el nombre del beneficiario y sus datos generales.
- Acta de recibo a satisfacción.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía

individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Derecho de Turno. No obstante, lo señalado, el pago estará sujeto a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

Cabe mencionar que la afiliación y pago deberá ser efectuado por un término igual al de la ejecución del contrato de compra y sus adiciones en tiempo si las hubiere, requisito indispensable para iniciar el contrato y efectuar los respectivos pagos. Lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar el desembolso pactado.

15. ACTIVIDADES ESPECIFICAS:

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista debe cumplir con las siguientes actividades:

- Entregar los elementos objeto de la contratación, en las cantidades, calidades y especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico y oferta económica.
- Entregar los elementos requeridos al interior de la Alcaldía Municipal.
- Entregar productos de buena calidad.
- Entregar productos sellados y empacados de manera individual.
- Hacer entrega de los bienes descritos dentro del plazo, en las calidades, cantidades y condiciones exigidas en la administración municipal.
- Entregar productos nuevos no re manufacturados.
- Comunicarse con el supervisor del contrato resultante del proceso para la entrega el suministro teniendo en cuenta que el destino puede variar según la necesidad de la entidad.
- Presentar factura, detallando por cada bien sus características, el valor unitario, impuestos a que haya lugar y el valor total de lo suministrado.
- Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla en las mejores condiciones de calidad, la que deberá ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previstos en las especificaciones técnicas suministradas por el Municipio de Sáchica- Boyacá.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA ENTIDAD.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas de cualquier tipo.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Entregar en óptimas condiciones de calidad, higiene y preparación los alimentos descritos en las especificaciones técnicas suministradas.
- Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
- Las demás que por ley o contrato le correspondan.

16. EXPERIENCIA GENERAL:

Proponentes que no son Mipymes

El proponente deberá contar como mínimo con la inscripción en el registro mercantil de la cámara de comercio (las personas jurídicas deben anexarlo), realizar como actividades comerciales que puedan cumplir con el objeto del contrato,

inscrito con mínimo diez (10) años de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso, lo cual será verificado por el municipio en el RUES - Registro Único Empresarial (www.rues.org.co,) al momento de la evaluación, de igual forma la misma actividad comercial debe estar inscrita en el RUT

Proponentes que son Mipymes

El proponente deberá contar como mínimo con la inscripción en el registro mercantil de la cámara de comercio (las personas jurídicas deben anexarlo), realizar como actividades comerciales que puedan cumplir con el objeto del contrato, inscrito con mínimo siete (7) años de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso, lo cual será verificado por el municipio en el RUES - Registro Único Empresarial (www.rues.org.co,) al momento de la evaluación, de igual forma la misma actividad comercial debe estar inscrita en el RUT.

17. **EXPERIENCIA ESPECIFICA:**

Proponentes que no son Mipymes

Haber firmado y ejecutado cuatro (4) contratos cuyo objeto o actividades contemple el mantenimiento y/o repuestos para vehículos y/o maquinaria de propiedad de entidades públicas o privadas la sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior a 4 veces el presupuesto oficial del presente proceso, en SMMLV, (no se aceptan subcontratos).

Proponentes que son Mipymes

Haber firmado y ejecutado dos (2) contratos cuyo objeto o actividades contemple el mantenimiento y/o repuestos para vehículos y/o maquinaria de propiedad de entidades públicas o privadas la sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior a 2 veces el presupuesto oficial del presente proceso, en SMMLV, (no se aceptan subcontratos).

CONDICIONES TECNICAS;

- El oferente deberá contar con una sede y/o establecimiento comercial ubicado a una distancia no mayor a siete (7) km del municipio de Sáchica, cuya actividad comercial corresponda a la directamente relacionada al objeto contractual. Para acreditar este requisito debe adjuntar RUT, cámara de comercio y fotografías.

- Para la ejecución del contrato el oferente deberá contar con un perfil cuyas actividades serán de mecánico, deberá contar con un técnico o tecnólogo en mecánica general y/o mantenimiento mecánico industrial. Deberá adjuntar copia del titulo académico y hoja de vida. Además, deberá acreditar experiencia en mecánica general mediante la presentación de mínimo una certificación laboral.

18. **GARANTIAS:**

	SI	NO
No obligatoriedad de garantías	X	
Seriedad de la oferta	X	
Cumplimiento	X	
Salarios y prestaciones sociales	X	
Calidad de los bienes y/o servicios prestados	X	
Anticipo		X
Estabilidad de obra		X
Responsabilidad civil Extracontractual		X

19. SUPERVISOR:

La supervisión y control de los servicios estará a cargo del funcionario que se desempeña como **SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS.**

RESPONSABLE	
NOMBRE: ROBINSON GERMAN NOVA JEREZ **CARGO:** Secretario de Planeación y obras publicas	FIRMA: 